

DECRETO No. 0 0 1 0 - 4 0 5 ENE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°,3°,6° y 7° de la Ley 769 del 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que artículo 24 Superior, prescribe: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 Constitucional, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010):

"Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, señala: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio".

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad de policía en el Distritc de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 6 del Código Nacic nal de Tránsito- Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que el Departamento de Tránsito y Transporte- DATT, mediante estudio técnico de fecha 31 de diciembre de 2020, establece entre otros aspectos, lo siguiente:

"Se recomienda para efectos de mejorar la movilidad vehicular y seguridad de los transeúntes, continuar con la aplicación de la medida de restricción de circulación y restringir temporalmente la circulación de los vehículos tipo particular, en el horario comprendido entre las 07:00a.m. hasta las 10:00a.m., y de 5:00 p.m. horas hasta las 8:00 p.m. en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a partir del 5 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021..."

٠.,

9



DECRETO NO 0 0 1 0 - 3 0 5 ENE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, así las cosas, y en consonancia con lo expuesto se considera necesario y conveniente establecer las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y el desplazamiento satisfactorio dentro de márgenes de seguridad vial en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adoptar las medidas de restricción de circulación vehicular para vehículos particulares en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO. PERIODO, HORARIOS Y VÍAS OBJETO DE LA MEDIDA: Restringir desde el día 06 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, la circulación de vehículos particulares, diferentes a motocicletas y afines, mediante la implementación de la medida de pico y placa establecida en el artículo tercero del presente Decreto, la cual operará de lunes a viernes con excepción de los días festivos, de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., y de 5:00 p.m. a 8:00 p.m., en las siguientes vías del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias:

- Transversal 54: Desde la intersección con la Calle 30 hasta la glorieta del Pozón sobre la Variante a Cartagena.
- Avenida Pedro de Heredia: Tramo comprendido entre la intersección con la avenida Luis Carlos López y la Avenida Rafael Núñez (Sector India Catalina), hasta la intersección con la Transversal 54 (Sector de la Bomba el Amparo).
- Troncal del Occidente: Desde la intersección con la Transversal 54 (Sector de la Bomba el Amparo), hasta los límites de la ciudad con el municipio de Turbaco (Tubo Caribe).
- Avenida Santander: Desde la entrada del Puente del Túnel de Crespo hasta la Calle 10 (Hotel Decamerón).
- Avenida San Martin: Calle 10 A, hasta la intersección de la Avenida Santander (antigua Glorieta Santander) y la Avenida Blas de Lezo.
- Avenida Pedro Romero (Calle 31 D): Tramo comprendido entre la carrera 30 (Glorieta de La Esperanza), hasta la intersección con la Transversal 54. (Y de Olaya Caño Chaplundun)
- Carrera 30 (La Esperanza): En el tramo comprendido entre la intersección con la Avenida Pedro Romero hasta la intersección con la Avenida Pedro de Heredia.
- Diagonal 32 (Carretera antigua de Turbaco): Tramo comprendido entre la intersección con la Avenida Pedro Romero (CAI de Olaya) hasta la Intersección con la Troncal del Occidente (Bomba Terpel de Ternera – Cárcel de Ternera)
- Carrera 71:
 - Desde la intersección con la calle 30 (frente Biblioteca Jorge Artel) hasta la Troncal del Occidente en ambos sentidos viables.
 - Desde la Intersección con la Troncal del Occidente hasta la Diagonal/32 (El Biffi).



DECRETO No. 0 0 1 0 = 0 5 ENE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

 Avenida Blas de Lezo: En el tramo comprendido desde la intersección con la Avenida San Martín (carrera 2ª) y Carrera 1ª (Avenida Santander), hasta la avenida Venezuela y carrera 8 A.

 Avenida Rafael Núñez: En el tramo comprendido desde la intersección con la carrera
 1ª (Avenida Santander – Tenazas) hasta la intersección con la avenida Pedro de Heredia (India Catalina), en ambos sentidos viales.

 Avenida Luis Carlos López: En el Tramo comprendido entre la intersección de la Avenida Pedro de Heredia (India Catalina) hasta la intersección con la Calle 30(Calle de la Media Luna (Antiguas Botas Viejas)), en ambos sentidos.

Calle 30 que la conforman los siguientes tramos:

 Tramo (Calle de la Media Luna), comprendido entre la intersección con la carrera 8ª (Camellón de los mártires), hasta la intersección con la Avenida Playa del Pedregal.

 Tramo comprendido en la intersección con la playa del pedregal hasta la intersección con la carrera 20 (Calle Mompox), en ambos sentidos vehiculares.

- Tramo comprendido desde la intersección con la calle 20 (Calle Mompox) (Colegio La Candelaria) hasta la intersección con la Avenida Pedro de Heredia (Texaco Nº 3).
- Tramo comprendido desde la intersección con la Avenida Pedro de Heredia hasta la intersección con la carrera 38 (Iglesia María Auxiliadora) y carrera 48 (Amberes- Piedra de Bolívar).
- Tramo comprendido entre la intersección de la carrera 48 (Piedra de Bolívar) hasta la Transversal 54 (Clínica Blas de Lezo), denominado Avenida del Consulado.
- Tramo comprendido entre la intersección con la Transversal 54 (Clínica Blas de Lezo) hasta la carrera 71(frente Biblioteca Jorge Artel)
- Avenida del Lago: Tramo comprendido entre la intersección con carrera 17 (El Universal - Puente las Palmas), hasta la intersección con la transversal 38 (frente al Barrio El Bosque sector la Cuchilla)
- Corredor de Carga: Desde la Glorieta del Fondo Rotatorio hasta la entrada del barrio Manga (Peaje Manga) en ambas calzadas entra:
 - Avenida Crisanto Luque Desde la Transversal 38 (Bomba Michelin) hasta la Transversal 54. (La Purina)

Diagonal 21 (Carretera del Bosque).

- Tramo de la Transversal 54 desde la Diagonal 21 (Frente a Gaseosas Postobón) hasta el CAI de Ceballos.
- Carrera 56 (vía hacia Pasacaballos), desde el CAI de Ceballos hasta la Glorieta del Fondo Rotatorio.
- Avenida Crisanto Luque: En el tramo comprendido desde la transversal 38 hasta la Avenida Pedro de Heredia. (Mercado de Bazurto)

Puente Román.

- Vías internas de la ciudad Amurallada; en consecuencia, no se podrá ingresar a las vías internas de la ciudad amurallada, en especial por los boquetes de acceso. Las vías del centro amurallado afectadas con la medida son las siguientes:
- Sector Centro amurallado
 - Calle 39, calle 39 A, Calle 38, calle 37, calle 36, calle 35, calle 34, calle 32, calle 31.

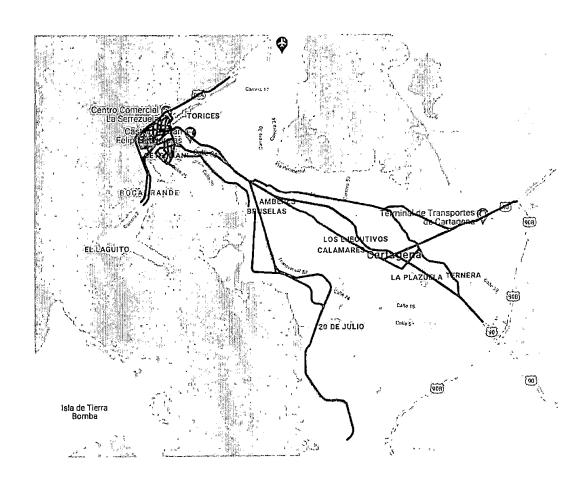


DECRETO No. 0 0 1 0

,0 5 ENE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Carrera 11, carrera 10, carrera 9, carrera 8, carrera 7, carrera 6, carrera 4, carrera 3, carrera 2 (vía perimetral de la muralla).
- Sector Getsemaní.
- Calle 32 (Avenida Daniel Lemaitre), calle 25 (calle Larga), calle 24 (Calle del Arsenal) y todas las vías que conforman el sector.
- Sector Barrio la Matuna.
- Carrera 10 y carrera 12.





DECRETO No 0 0 1 0

0 5 ENE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. MEDIDA PICO Y PLACA: Restringir en las vías señaladas en el artículo segundo del presente Decreto, la circulación de los vehículos particulares cuyas placas terminen en los dígitos que se indican a continuación, durante los trimestres y días señalados en las siguientes tablas de rotación:

APLICA	APLICA DEL 6 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2021								
	* .	DIAS DE LA SEMANA							
	LUNES	VIERNES							
DIGITOS	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4				

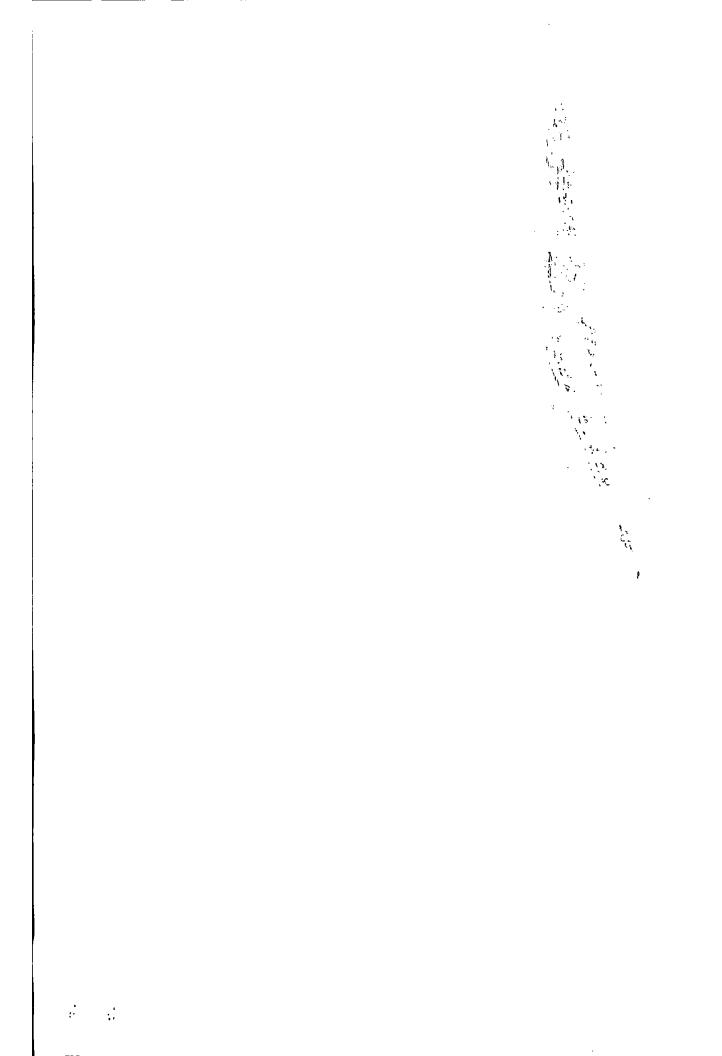
APLIC	CA DEL 5	DE ABRIL D	DE 2021 AL 2 D	E JULIO DI	E 2021		
		DIAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES		
DIGITOS	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6		

APLICA	APLICA DEL 6 DE JULIO DE 2021 AL 1 DE OCTUBRE DE 2021							
	DIAS DE LA SEMANA							
	LUNES	MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES						
DIGITOS	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8			

APLICA	DEL 4 DE		DE 2021 AL 3 2021	1 DE DICIEI	MBRE DE	
	DIAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	
DIGITOS	1 – 2	3 – 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIONES. Exceptuar de las restricciones consagradas en el artículo segundo del presente Decreto, las siguientes categorías de vehículos:

- 1. Vehículos automotores impulsados exclusivamente por motores electricos o cero emisiones contaminantes, siempre que conste en la licencia de tránsiro del vehículo.
- 2. Vehículos automotores híbridos-eléctricos, impulsados por motor de combustión y uno o más motores eléctricos siempre que conste en la licencia de tránsito del vehículo.





DECRETO No. 0 0 1 0 - 0 5 ENE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Caravanas presidenciales, es decir, el grupo de vehículos que circulan con el esquema de seguridad de la Presidencia de la Republica y estén al servicio de actividades inherentes.
- 4. Vehículos del servicio diplomático o consular. Automotores identificados con placas especiales por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La excepción aplicará únicamente para la inscripción de un (1) vehículo por funcionario que acredite el ejercicio actual del cargo diplomático o consular.
- 5. Vehículos al servicio de organismo de seguridad del Estado. Los automotores que pertenezcan o hagan parte del cuerpo de seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, INPEC y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Judicial. Solo deberán presentar ante la autoridad de tránsito que así lo requiera la cédula militar que los identifique y/o el documento idóneo que los acredite como tal.
- Vehículos asignados al Gobernador de Bolívar y al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.
- 7. Vehículos de uso exclusivo de Alcaldes Locales, Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes de Departamentos Administrativos y entes descentralizados, Directores Administrativos, Jefes de Oficina y Autoridades de Tránsito, del orden Distrital y Departamental.
- 8. Vehículos al servicio de autoridades judiciales. Automotores de uso exclusivo de jueces y magistrados/as con jurisdicción y asiento permanente en la ciudad y que rio cuenten con asignación de vehículo oficial para su transporte.
- 9. Vehículos al servicio de Senadores y Representantes de la Cámara.
- 10. Vehículos de uso exclusivo de Concejales del Distrito de Cartagena, Diputados del Departamento de Bolívar y miembros de Junta Administradoras Locales del Distrito.
- 11. Vehículos al servicio de organismos de control: Procuraduría (Regional y Provincial), Contraloría (Departamental y Distrital), y Personería Distrital de Cartagena.
- 12. Vehículos fúnebres. Vehículos destinados y/o adecuados técnicamente para el traslado de féretros, de propiedad de funerarias o agencias mortuorias.
- 13. Vehículos de emergencia. Automotores debidamente identificados e iluminados dispuestos para movilizar personas afectadas en la salud, para prevenir o atender desastres y/o calamidades o actividades policiales, debidamente registrados como tales con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule y los automotores que realizan atención médica domiciliaria, debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico en servicio.
- **14.** Vehículos que presten atención médica personalizada o domiciliaria. De igual manera, aquellos que realicen de toma de muestras de laboratorio y ayudas diagnósticas, debidamente identificados (demarcación permanente y visible en la parte frontal, trasera y lateral del vehículo).
- **15.** Vehículos que realicen labores relacionadas con el rescate de órganos y tejidos destinados al trasplante de estos.
- 16. Vehículos al servicio de personas con situación de discapacidad. Automotores que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad permanente cuya condición motora, sensorial o mental limiten su movilidad, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas para la conducción de vehículos.
- 17. Vehículos al servicio de las empresas de servicios públicos domiciliarios. Automotores destinados o contratados por las empresas de servicios públicos domiciliarios para el mantenimiento, instalación y reparación de las redes de servicio



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

público, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación consistente en los logos de las empresas contratantes pintados o adheridos en la carrocería. Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, telefonía "redes y telecomunicación", acueducto y alcantarillado, gas, semaforización, sistema de transporte masivo), así como vehículos recolectores de basura. Todos los vehículos deberán tener la demarcación permanente y visible.

- **18.** Vehículos destinados al control de tráfico y grúas. Automotores tipo grúas y aquellos destinados al control de tráfico en el Distrito de Cartagena.
- **19.** Vehículos acreditados para el transporte de residuos hospitalarios, deberán tener la demarcación permanente y visible.
- 20. Vehículos de control de emisiones y vertimientos. Vehículos utilizados por organismos ambientales (EPA Y CARDIQUE), o quien haga sus veces para la revisión, atención y prevención de emisiones y vertimientos contaminantes, siempre y cuando tengan los logos pintados o adheridos de forma permanente a las carrocerías de forma visible.
- 21. Vehículos blindados. Automotores con nivel 3 o superior de blindaje inscrito como tales en el registro distrital automotor y autorizado el blindaje por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 22. Vehículos escolta: conducidos por personal armado autorizado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Vehículos de vigilancia y seguridad privada.
- 23. Vehículos de medios de comunicación. Automotores al servicio de los medios de comunicación, que porten pintados o adheridos en las carrocerías en forma visible y permanente los distintivos del medio de comunicación y que transporten personal o equipos técnicos de comunicación para el desarrollo de la labor periodística.
- 24. Vehículos particulares de propiedad de las empresas prestadora de servicio turístico.
- 25. Vehículos escolares de propiedad de los colegios e instituciones educativas que operan en el Distrito.
- 26. Vehículos de propiedad de los médicos en ejercicio de sus funciones.
- **27.** Vehículos que distribuyan medicamentos, alimentos y/o elementos perecederos debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial.
- 28. Vehículos acreditados para el transporte de valores, deberán tener la demarcación permanente y visible en la parte frontal, trasera y lateral del vehículo.
- 29. Vehículos particulares tipo automóvil, campero y camioneta, destinados a la enseñanza automovilística, que se encuentren registrados ante el Registro Único Nacional de Transito RUNT como tales, que cumplan con las características establecidas en la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte.
- 30. Vehículos de prueba (test drive) de los concesionarios de venta de vehículos del Distrito, siempre y cuando porten pintados o adheridos en la carrocería de forma visible en los laterales, frente y parte trasera del respectivo vehículo, la indicación de ser de prueba y el concesionario al que pertenece, además, será siempre necesaria la presencia en el vehículo de un empleado del concesionario debidamente identificado. Así mismo el automotor deberá estar matriculado en el Organismo de Tránsito del Distrito de Cartagena.
- **31.**Los demás casos en los que sean autorizados de manera temporal por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.



DECRETO No. 0 0 1 0

0 5 FNE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la viabilidad de la excepción a que se refiere este artículo, el interesado deberá presentar a la Dirección de DATT, la solicitud correspondiente con copia de la documentación en regla del vehículo y del conductor, así como el paz y salvo por todo concepto.

La presentación de la solicitud no supone aceptación y no suple el trámite de certificación aprobado por la Dirección del DATT; tampoco crea ningún derecho para el solicitante, por lo que, de no cumplir con las exigencias de Ley para la obtención de la certificación, se le indicarán los documentos y falencia que impiden su viabilización.

Los médicos, en ejercicio de su profesión, deberán presentar únicamente ante la autoridad de tránsito que así lo requiera, tarjeta profesional o registro médico que los acredite como tal.

Los miembros que pertenezcan o hagan parte del cuerpo de seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Nacional, deberán presentar ante la autoridad de tránsito que así lo requiera la cédula militar que los identifique y/o el documento idóneo que los acredite como tal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se extenderá la certificación a quienes no se encuentren relacionados en la excepción señalada en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los vehículos que ingresen a la ciudad por las vías nacionales, tendrán excepción de aplicación de la medida de pico y placa por un lapso de tres (03) horas después de expedido el tiquete del peaje; término durante el cual deberán llegar a su destino.

El conductor deberá presentar a la autoridad que lo requiera, el tiquete del último peaje cancelado, de los peajes de Gambote, Vía de la Cordialidad y Marahuaco.

ARTICULO QUINTO: INVALIDEZ DE CERTIFICACIONES ANTERIORES. Los certificados expedidos antes de la expedición del presente Decreto, no tendrán validez.

ARTICULO SEXTO: SANCIONES. Será sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor y/o propietario del vehículo automotor que transite por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C, C14.

ARTICULO SEPTIMO: CONTROL Y VIGILANCIA. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, será el encargado de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: INCORPORACIÓN. Incorpórese al presente acto administrativo el estudio técnico citado en la parte motiva.

÷ .



DECRETO No. 0 0 1 0

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena a los,

0.5 FNF 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Janus Calván Vo.Bo. Janer José Galván Carbonó Director DATT

BRECENCEN

Vo.Bo. Myriam Cecilia Solórzano Escobar Subdirectora Técnica Jurídica DATT

VoBo. Myrna Martinez Mayorga Jefe Oficina Asesora Jurídica





ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO TRANSPORTES DATT

ESTUDIO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MOVILIDAD PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

PROYECTÓ: HOLMES YAMID CUCANCHON VARGAS ASESOR EXTERNO

REVISÓ:

FERNANDO OSORIO ALZATE
Sub Director Operativo y Técnico DATT

KAREN KATHERINE VELÁSQUEZ ROJANO Profesional Especializada DATT

APROBÓ: JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ Director DATT

Fecha de realización: 31 de diciembre de 2020

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos debera hacerse solo cuando sea indispensable.







TABLA DE CONTENIDO

INTRO	DUCCIÓN	3
OBJETI	VO	3
1. F	PARQUE AUTOMOTOR DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	4
	SINIESTRALIDAD	
	COMPARENDOS	
	CALIDAD DEL AIRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	CONCLUSIONES	
	Índice de ilustraciones	
	indice de libstractories	
Ilustrac	ción 1. Parque automotor general	4
	ción 2. Composición del parque automotor de Cartagena 2020	
	ción 3. Parque automotor por tipo de vehículo 2020	
	ción 4. Vehículos involucrados en Siniestros viales en Cartagena 2020	
	ción 5. Siniestros viales registrados por mes en 2020.	
	ción 6. Siniestros viales con heridos y muertes en 2020	
	zión 7. Emisión de comparendos años 2020.	
	ción 8. Comparación ordenes de comparendo años 2019 - 2020	
	ción 9. Comparación ordenes de comparendo años 2019 - 2020	
	ción 10. Evolución diaria de PM2.5 Estación Zona franca, CARDIQUE y	_
	1	2
	ción 11. Evolución diaria de PM10 Estación Zona Franca y Policía	
	ción 12. Evolución octohoraria O3 en el año, Estación Policía, Zona	_
	a, CARDIQUE.	3
	ción 13. Promedio del comportamiento anual de PM2.5 Estación Zona	-
	ı, Policía y CARDIQUE1	3
	ción 14. Promedio del comportamiento anual de PM10 Estación Zona	_
	y Policia1	4
	,	
	Índice de tablas	
	1. Relación parque automotor en el Distrito de Cartagena de Indias	
	2. Siniestros por gravedad en 2020.	
	3. Siniestros viales por clase en 2020.	
Tabla	4 Estaciones de monitorea	Λ

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Coro Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





INTRODUCCIÓN

Considerando la situación de movilidad del Distrito de Cartagena de Indias en los últimos años, es necesario evaluar medidas de mitigación del impacto de las externalidades negativas ocasionadas por el uso de los vehículos particulares, tales como una mayor congestión, lo que se traduce en menores velocidades y por lo tanto en mayores tiempos de viaje, además, de altos índices de siniestralidad que ponen en riesgo la seguridad vial de todos los actores viales en el Distrito y es claro que la oferta de infraestructura vial no ha tenido un incremento de cobertura al compararse con la demanda.

Por lo tanto, este estudio consolida el soporte técnico de la estructuración de medidas de restricción vehicular dirigidas a vehículos automotores de servicio particular en los principales corredores viales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Este documento contiene cinco (5) capítulos, en el primero se exponen las estadísticas del parque automotor en el Distrito, el segundo detalla el análisis de siniestralidad, el siguiente capitulo expone las estadísticas de comparendos en todo el Distrito de Cartagena de Indias, en el cuarto capitulo se describen las medidas de restricción a la circulación de los vehículos automotores de servicio particular y las excepciones a evaluar, en el último capitulo se presenta el contexto normativo generado por la emergencia ante la pandemia del coronavirus Covid 19 y finalmente las conclusiones y recomendaciones.

OBJETIVO

Este estudio tiene como finalidad valorar las condiciones de movilidad relacionadas con el desmedido crecimiento de vehículos automotores de servicio particular que circulan en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias.

Las medidas de movilidad a implementar tendrán como sustento los siguientes criterios:

- Racionalizar el uso de la infraestructura vial.
- Reducir la contaminación auditiva generada por la congestión vehicular.
- Disminución de la siniestralidad vial.
- Reducir los tiempos de viaje.
- Reducir los niveles de ocupación vial.





1. PARQUE AUTOMOTOR DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Al realizar el análisis de la evolución histórica del parque automotor matriculado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias se identifica en los últimos 5 años un crecimiento constante del el 3 al 5 porciento llegando a un total de 125.408 vehículos matriculados para el año 2020.

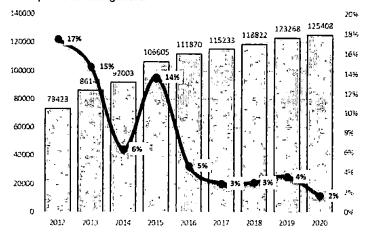
A continuación, se realiza una descripción detallada de todos los aspectos relacionados con la distribución del parque automotor teniendo en cuenta la configuración y el tipo de servicio (público o particular).

Tabla 1. Relación parque automotor en el Distrito de Cartagena de Indias.

CLASE DE VEHÍCULO	L	2016			2017			2018			2019			2020°	
	Oficial	Particular.	Publico	Oficial	Particular	Publico	Oficial	Particular	Publico	Oficial	Particular	Publica	Oficial	Particular	Publico
Ambulancia	0	2	0	5	2	0	5	2	0	5	2	0	5	2	C
Automová	17	24644	5941	15	25863	8898	17	27124	5905	17	28612	5963	17	29419	5951
Bus	3	7	1068	6	7	1053	7	6	1202	٦ '	6	1150	5	5	1134
Buseta	ΙÓ	9	928	lõ	8	840	0	8	749	هٔ ا	ă	633	Ιň	á	587
Camián	17	406	327	18	400	333	23	399	333	23	354	332	22	391	334
Camioneta	143	7652	384	133	8207	392	139	8882	437	145	9550	495	149	9985	524
Campero	33	2939	160	33	2911	160	33	2901	159	34	2846	158	35	2819	164
Colemotor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	lο	215	0	٥	523	0
Cuatricicio	0	0	Ď	Ō	Ö	Ò	Ō	Ô	ō	1 3	0	ō	3	0	ō
Cuatrimoto	1	80	0	1	80	ō	1	79	ā	1 1	79	Ŏ	Ĭ	79	ă
Maquinaria agricola	0	ô	0	٥	6	0	0	6	0	0	6	0	0	5	ä
Maquinaria Construccion	0	0	0	0	0	0	0	0	0		1	0	0	1	0
Maquinaria Industrial	1	12	0	,	12	0	1	15	0	١,	1.2	0	1	14	0
Micro	3	183	330	3	184	296	4	185	28:	4	186	289	5	185	291
Microbus	0	2	Ð	0	1	0	0	1	0	0	1	ā	ة ا	100	6
Mnoús	0	6	2	0	5	2	G	6	2	Ó	6	2	ة ا	5	ž
Maryan	0	1	Đ	C	1	0	0	1	0	٥	1	0	0	i	ä
Montacargas	0	4	a	e	4	G.	n	Z	a	1 1	1	a	0		
Molocarro	ō	237	õ	ă	235	Ď	ň	255	ň	١ň	256	ő	1 8	257	
Motocicleta	411	63790	0	415	55592	ō	422	67142	ő	410	69383	ő	407	70058	ň
Semmemolique	0	1837	56	0	1831	57	- D	1806	57	1	1752	56	0	1732	55
Traccion Animal	0	60	0	0	69	0	ō	50	0	ا آ	60	0	ا ا	60	
Tracto Camion	0	3	75	0	3	71	9	ĵ	71	Ιō	3	69	Ò	- 3	69
Tractomula	0	0	5	0	0	4	0	Ō	4	D	ō	4	ا ة	ō	4
Van	0	17	0	0	17	G	a	17	a	0	17	0	Ó	17	0
Volqueta	2	18	46	2	18	46	2	19	47	2	19	44	2	19	43
Total	634	101914	9323	633	105448	12152	654	108922	9246	652	113421	9195	653	115596	9159

Fuente: Elaboración propia con estadisticas del Departamento Administrativo de Tránsilo y Transporte – DATT. *Cifras a corte 29 de diciembre de 2020.

Ilustración 1. Parque automotor general



Fuente: Elaboración propia con estadisticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



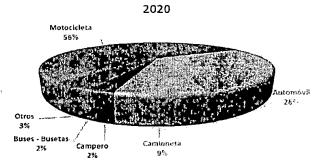


En la ilustración anterior se presenta la variación de crecimiento del parque automator del Distrito de Cartagena de Indias, del año 2012 al 2014 la tendencia fue a la baja reduciendo el crecimiento del 17% en el 2012 al 15% en 2013 y 6% en el 2014, para el año 2015 se presentó un crecimiento del 14% y al año 2016 cayó al 5% manteniéndose constante entre el 3 y 4 porciento hasta el año 2019, en la vigencia del año 2020 se presenta una gran caída en el crecimiento con respecto del año anterior de tan solo el 2%.

DISTRIBUCIÓN VEHICULAR

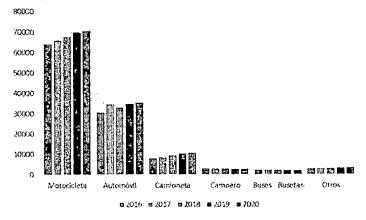
La composición vehicular del parque automotor en el Distrito de Cartagena de Indias esta mayormente representada por los vehículos tipo motocicleta con el 56%, los automóviles, camperos y camionetas suman el 39% y el restante de vehículos suma el 5%. Para el año 2020 se encuentran matriculados 125408 vehículos entre oficiales, particulares y de servicio público.

Ilustración 2. Composición del parque automotor de Cartagena 2020.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Ilustración 3. Parque automotor por tipo de vehículo 2020.



Fuente: Elaboracion propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable





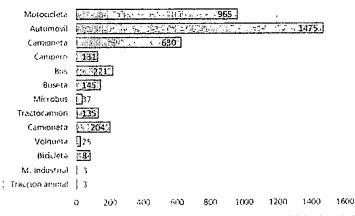
En los ultimos cinco años el crecimiento del parque automotor del Distrito se ha visto representado principalmente por el crecimiento constante de los vehículos tipo motocicletas, al igual que los vehículos tipo camioneta; el comportamiento de los automoviles es mas erratico y presenta un claro aumento en el año 2017.

2. SINIESTRALIDAD

Los siniestros viales constituyen una de las principales causas de muerte en la ciudad de Cartagena y a pesar que esta problemática ha presentado una leve disminución en los últimos años, es necesario conocer a través del presente análisis estadístico el comportamiento de la seguridad vial, con el fin que el Departamento Administrativo de tránsito y transporte - DATI como autoridad de transito establezca políticas, planes y estrategios tendientes a la prevención y control de la siniestralidad y de esta manera pueda garantizar la movilidad segura de la comunidad Cartagenera.

La ciudad de Cartagena a diciembre de 2020 registro una reducción significativa en los siniestros viales teniendo en cuenta la declaración de emergencia en el marco de la pandemia generada por el coronavirus Covid – 19, en cifras, el año 2020 presento 2543° siniestros viales de los cuales los vehículos particulares (automóviles, camperos y camionetas) estuvieron involucrados en 2236 siniestros viales, seguidos por los 965 siniestros viales en los que se involucraron vehículos tipo motocicleta.

Ilustración 4. Vehículos involucrados en Siniestros viales en Cartagena 2020.



Fuente: Elaboracion propia con estadisticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

El panorama de seguridad vial para los vehículos particulares no es alentador, durante la vigencia 2020 en el 55% de vehículos tipo automóvil, campero y camionetas se vieron involucrados siniestros viales.

Al evaluar el comportamiento de los siniestros viales en el Distrito de Cartagena de Indias, es claro que los dos primeros meses del año presentaron una tendencia al alza hasta el mes de marzo, a mediados del mes de marzo se declara la emergencia sanitaria en el país en el marco de la pandemia por el Coronavirus

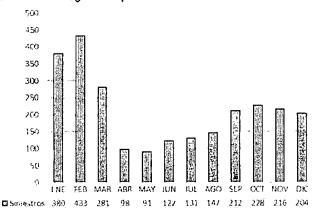
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Politica de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable





Covid 19, esta situación atípica obligo a la ciudadanía en general permanecer en sus hogares, por lo cual se restringió la circulación de vehículos que a pesar de esto se presentaron siniestros viales.

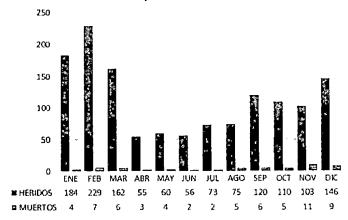
llustración 5. Siniestros viales registrados por mes en 2020.



Fuente: Elaboracion propia con estadisticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

En materia de siniestros viales con heridos y muertes en el Distrito de Cartagena de Indias, se presentaron a diciembre de 2020 un total de 4058 de los cuales los automóviles participaron en 1475 de estos, las camionetas y camperos se vieron involucrados en 761 siniestros viales, este tipo de vehículos se vieron involucrados en un total de 2236 siniestros viales que representan el 55% del total de sinestros en el Distrito de Cartagena de Indias.

llustración 6. Siniestros viales con heridos y muertes en 2020.



Fuente: Elaboracion propia con estadisticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

En relacion a la ilustracion anterior, es clara la mayor precensia de heridos en siniestros viales en los meses de enero y febrero, teniendo en cuenta la la

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





cuarentena declarada en el territorio Nacional por la pandemia de Coronavirus COVID 19, el comportamiento de los siniestros viales en el Distrito de Cartagena de Indias en el mes de marzo presento un desplome que mantuvo constante hasta el mes de julio, para agosto se evidencio un leve crecimiento que aumento considerablemente en septiembre hasta el mes de noviembre con tendencia a la baja, para el mes de diceimbre se presenta un repunte en los siniestros viales con heridos.

En cuanto a las muertes causadas en siniestros viales, es claro que el mes de mayor afectacion es noviembre con un total de 11 fallecidos, el mes de diciembre presento 9 muertes en siniestros viales los que ratifica estos dos meses como los mas afectados por este problema.

Tabla 2. Sinìestros por gravedad en 2020.

MES	Solo Daños	Con Heridos	Con Muertos
Enero	\$ 246 J	±130 % ;	4
Febrero	285	O 142 J	6
Marzo	176	, 100	5
Abril	2 55	40 To	3.
Mayo	5.46	41-4	4
Junio	B0	40	. 2
Julio	80 J.£	49	21
Agosto	90 ∵	52	5
Septiembre	130	76	6
Octubre	144	. 80	4 🕺
Noviembre	138	69	9
Diciembre	100	. 96	114834
TOTAL	1570	915	58

Fuente: Elaboracion propia con estadisticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Tabla 3. Siniestros viales por clase en 2020.

	1			caida			
MES	Choque	Atropello	Volcamiento	Ocupante	Incendio	Otro	TOTAL
Enero	344	26	3	4	0	3	380
Febrero	.390	32	3	7	0	1	433
Marzo	259	18	1	3	0	0	281
Abril	92	6	0	0	0	0	98
Mayo	77	7	3	1	0	3	91
Junio	114	4	1	2	0	1	122
Julio	122	5	2	1	0	1	131
Agosto	138	6	3	0	0	0	147
Sepliembre	194	15	0	1	0	2	212
Octubre	204	18	2	3	0	1	228
Noviembre	194	15	2	3	0	2	216
Diciembre	181	19	0	3	0 _	1	204
TOTAL	2309	171	20	28	0	15	=

Fuente: Elaboracion propia con estadisticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Evaluando la situación de siniestros viales por tipo de clase en el Distritito de Cartagena de Indias, se evidencia la mayor participación en el tipo choque con 2309 siniestros y seguido por atropellos con 171 y el mes más representativo es febrero.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos debera hacerse solo cuando sea indispensable.





*Las cifras esbozadas anteriormente son basadas en informe parcial estadístico DATI de fecha 31 de diciembre 2020.

COMPARENDOS

Al realizar el análisis estadístico de las ordenes de comparendo de tránsito emitidos hasta el 10 de diciembre de 2020, es clara la mayor participación de los vehículos tipo motocicleta seguidos por los automóviles, camperos y camionetas, estos últimos representan el 25% de ordenes de comparendo emitidas.

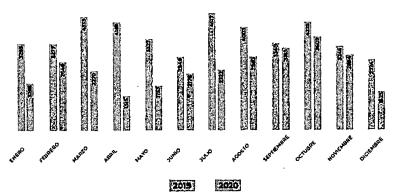
llustración 7. Emisión de comparendos años 2020.



Fuente: Archivo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATI.

Se presentó una disminución del 35% en ordenes de comparendo en general, esto refleja la situación presentada por la declaración de la emergencia sanitaria por el Covid 19.

Ilustración 8. Comparación ordenes de comparendo años 2019 - 2020.



Fuente: Archivo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hara a traves del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable





Al evaluar el tipo de infraccion mas cometida en el año 2020 se presentaron las siguientes:

Ilustración 9. Comparación ordenes de comparendo años 2019 - 2020.



Fuente: Archivo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

3. CALIDAD DEL AIRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIASI

La Contraloria Distrital de Cartagena de Indias presetno el informe "SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA" para la vigencia fiscal 2019, el informe presenta entre otros, el estado de la calidad del aire en el Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias de acuerdo a los datos y resultados obtenidos por EPA Cartagena en cuanto al monitoreo de la calidad del aire en la ciudad.

Se ubicaron 5 estaciones de monitoreo de las condiciones de calidad del aire en el Distrito de Cartagena de Indias.

Tabla 4. Estaciones de monitoreo.

ESTACIÓN	TIPO	UBICACIÓN	MEDICIÓN
LA BOCANA CTG1	Semiautomática	Transveral 34, La Bocana	PM10
BASE NAVAL GTC2	Automática (Fondo Urbano)	Bocagrande, Base naval	O3, PM10, PM2.5
CARDIQUE GTC3	Automática Semiautomático (Fondo Urbano)	Transversal 52, Bosque Sector Manzanillo	PM2.5, O3
ZONA FRANCA LA CANDELARIA GTC4	Automática (Fondo Urbano)	Parque Industrial de Mamonal	O3, PM10, PM2.5
POLIÇÍA VIRGEN Y TURÍSTICA GTCI5	Automática	Barrio Olaya Herrera.	O3, PM10, PM2.5

Fuente: Informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del distrito de Cartagena - Contraloría Distrital de Cartagena de Indias 2020.

Según lo informado por EPA en el oficio -EPA-OFI-002661-2020, de las cinco (5) estaciones en funcionamiento, solo tres (3) a fecha de Diciembre 2019 reportaban información al sistema de adquisición y recepción de datos SARACLOUD. Con esto

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB¹ no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

¹ Informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del distrito de Cartagena - Contraloría Distrital de Cartagena de Indias 2020.





se estima que el monitoreo fue cumplido en un 60% de las áreas y sectores definidos para reportar información meteorológico y de aire en la ciudad de Cartagena.

Con el fin de establecer las condiciones en las que se encontraron los registro realizados por el EPA, es necesario tener en cuenta las siguientes deficniciones:

MATERIAL PARTICULADO: El material particulado respirable presente en la atmósfera de nuestras ciudades en forma sólida o líquida (polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, cemento y polen, entre otras) se puede dividir, según su tamaño, en dos grupos principales. A las de diámetro aerodinámico igual o inferior a los 10 µm o 10 micrómetros (1 µm corresponde a la milésima parte de un milimetro) se las denomina PM10 y a la fracción respirable más pequeña, PM2,5. Estas últimas están constituidas por aquellas partículas de diámetro aerodinámico inferior o igual a los 2,5 micrómetros, es decir, son 100 veces más delgadas que un cabello humano (Ecologistas en acción, revista No. 58, 2008).

PM2.5: El material particulado o PM (por sus siglas en inglés) 2.5, son partículas muy pequeñas en el aire que tiene un diámetro de 2.5 micrómetros (aproximadamente 1 diezmilésimo de pulgada) o menos de diámetro. Esto es menos que el grosor de un cabello humano. El material particulado, es una mezcla que puede incluir sustancias químicas orgánicas, polvo, hollín y metales. Estas partículas pueden provenir de los automóviles, camiones, fábricas, quema de madera y otras actividades (California Office of Environmental Health Hazard Assessment).

PM10: Las PM10 se pueden definir como aquellas partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, cemento o polen, dispersas en la atmósfera, y cuyo diámetro varía entre 2,5 y 10 µm (1 micrómetro corresponde la milésima parte de 1 milímetro). Están formadas principalmente por compuestos inorgánicos como silicatos y aluminatos, metales pesados entre otros, y material orgánico asociado a partículas de carbono (hollín). Se caracterizan por poseer un pH básico debido a la combustión no controlada de materiales. La exposición prolongada o repetitiva a las PM10 puede provocar efectos nocivos en el sistema respiratorio de la persona, no obstante son menos perjudiciales que las PM2,5 ya que al tener un mayor tamaño, no logran atravesar los alveolos pulmonares, quedando retenidas en la mucosa que recubre las vías respiratorias superiores. La mayoría de éstas partículas precipitan en la tierra, provocando una capa de polvo en la superfície que puede afectar seriamente a la salud tanto de los organismos terrestres como los organismos acuáticos (Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, PRIR España, 2007).

OZONO (O3): El ozono a nivel del suelo —que no debe confundirse con la capa de ozono en la atmósfera superior— es uno de los principales componentes de la niebla tóxica. Éste se forma por la reacción con la luz solar (fotoquímica) de contaminantes como los óxidos de nitrógeno (NOx) procedentes de las emisiones de vehículos o la industria y los compuestos orgánicos volátiles (COV) emitidos por los vehículos, los disolventes y la industria. Los niveles de ozono más elevados se registran durante los períodos de tiempo soleado. El exceso de ozono en el aire puede producir efectos adversos de consideración en la salud humana. Puede causar problemas respiratorios, provocar asma, reducir la función pulmonar y originar enfermedades pulmonares (Organización Mundial de la Salud, Calidad del aire, 2018).

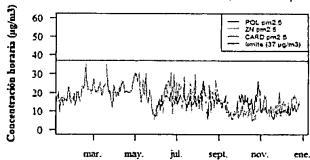
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico La impresión de documentos debera hacerse solo cuando sea indispensable





De acuerdo a las condiciones evidenciadas para el año 2019, el EPA contó con tres (3) estaciones activas de monitoreo de la calidad del aire, Estaci ón Zona Franca, CARDIQUE y Policía, de la cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

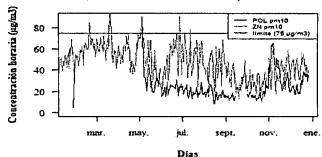
Ilustración 10. Evolución diaria de PM2.5 Estación Zona franca, CARDIQUE y Policía.



Fuente: Informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del distrito de Cartagena - Contraloría Distrital de Cartagena de Indias 2020.

Se evidencias lecturas por debajo del límite máximo permisible diario que es de $37\mu/m3$ según la Resolución 2254 de 2017 (Art.2 Parágrafo1), mostrando que no se presentaron niveles demasiado elevados, aunque si se hay presencia de fluctuaciones de períodos elevados principalmente en febrero y mayo que se acercaron al límite permitido y posteriormente disminuyendo hasta finalizar el año.

Ilustración 11. Evolución diaria de PM10 Estación Zona Franca y Policía.



Fuente: Informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del distrito de Cartagena - Contraloría Distrital de Cartagena de Indias 2020.

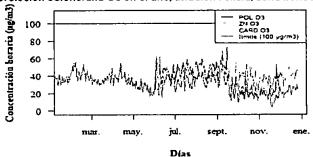
Para el año 2019 se presento un comportamiento variable en cuanto al contaminante PM10, se evidenciaron periodos que superaron el limite máximo permisible de 75 μ /m3, en la estación de Zona Franca se evidencian picos en los meses de marzo, abril, mayo y julio, en la estación Policía se presento el pico que excede en el mes de junio y un segundo pico en el mes de noviembre sin exceder el límite.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a traves del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable





Ilustración 12. Evolución octoboraria O3 en el año, Estación Policía, Zona franca, CARDIQUE.

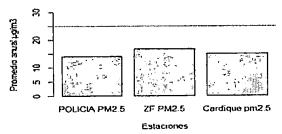


Fuente: Informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del distrito de Cartagena - Contraloría Distrital de Cartagena de Indias 2020.

El comportamiento octohorario del contaminante O3 para el año 2019 en las tres estaciones con periodos de monitoreo evidencia comportamientos muy similares en el segundo semestre del año, para el primer semestre solo registra información la estación de Zona Franca, el monitoreo de las tres estaciones evidencia que siempre están por debajo de los limites máximos permisibles de 100 µ/m3, según la Resolución 2254 de 2017.

A continuación, se presenta el comportamiento promedio anual de contaminantes:

llustración 13. Promedio del comportamiento anual de PM2.5 Estación Zona franca, Policía y CARDIQUE.



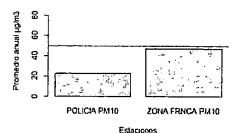
Fuente: Informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del distrito de Cartagena - Contraloría Distrital de Cartagena de Indias 2020.

En la ilustración anterior se muestra el comportamiento anual del contaminante PM 2.5 para el año 2019 en las estaciones Policía, Zona Franca y CARDIQUE, en donde la estación Zona franca presentó las concentraciones más altas con un promedio anual de $16.69~\mu/m3$, mientras que en Policía y CARDIQUE los promedios anuales fueron $13.9~\mu/m3$ y $15.21~\mu/m3$ respectivamente, no superando el nivel máximo permisible para un tiempo de exposición anual de $25\mu/m3$ según la resolución 2254 de 2017, (Fuente. EPA-MEM-002397-2020. EPA Cartagena).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Politica de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



llustración 14. Promedio del comportamiento anual de PM10 Estación Zona franca y Policía



Fuente: Informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del distrito de Cartagena - Contraloría Distrital de Cartagena de Indias 2020.

De acuerdo con la anterior ilustración, el comportamiento anual del contaminante PM 10 para el año 2019 en las estaciones Policía y Zona franca, se observa que en ninguna de las estaciones el promedio anual superó el limite, máximo permisible para un tiempo de exposición anual de 50 $\mu/m3$, siendo los promedios anuales de 22.92 $\mu/m3$ y 47.28 $\mu/m3$ sin embargo, las concentraciones más altas durante el año se presentaron en la estación zona franca (Fuente, EPAMEM-002397-2020, EPA Cartagena).

4. CONCLUSIONES

- Las condiciones de movilidad de la ciudad de Cartagena se ven claramente afectadas por el elevado número de vehículos tipo automóvil, campero y camioneta que circulan por las vías del Distrito; en el análisis de vehículos matriculados los automóviles representan el 25% con 29419 vehículos particulares matriculados, las 9985 camionetas particulares matriculadas representan el 9% del total y los 2819 camperos un 2%, en total de vehículos de servicio particular matriculado en el Distrito de Cartagena de Indias.
- En cifras de seguridad vial a diciembre de 2020 se presentaron un total de 4058 siniestros viales de los cuales los automóviles participaron en 1475 de estos, las camionetas y camperos se vieron involucrados en 761 siniestros viales, estos suman 2236 siniestros viales que representan el 55% del total de sinestros en el Distrito de Cartagena de Indias.
- Las limitantes de la malla vial de la ciudad inciden negativamente en la fluidez de la circulación vehicular e influye en el incremento considerable de la contaminación ambiental, visual, y sonora. Adicionalmente, el consumo de combustibles fósiles viene aumentando las concentraciones de gases atmosféricos, en detrimento de la capa de ozono, contribuyendo al calentamiento

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





global y por ende desmejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

- En materia de ordenes de comparendo en el año 2020, se reportaron a corte del 10 de diciembre un total de 6209 órdenes de comparendo a vehículos tipo automóvil, a los vehículos tipo camioneta y campero se le impusieron 2356 órdenes de comparendo, estas representan el 30% del total de ordenes emitidas por el DATT.
- Se recomienda para efectos de mejorar la movilidad vehicular y seguridad de los transeúntes, continuar con la aplicación de la medida de restricción de circulación restringir temporalmente la circulación de los vehículos tipo particular, en el horario entre las 07:00 h hasta las 10:00 h, y de 17:00 horas hasta las 20:00, en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a partir del 5 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyas placas terminen en los dígitos que se indican a continuación, durante los trimestres y días señalados en las siguientes tablas de rotación:

Primera rotación:

APLICA	DEL 5 D	E ENERO D	E 2021 AL 31	DE MARZ	O DE 2021			
	DÍAS DE LA SEMANA							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	Ĺ		
DIGITOS	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4			

Es decir:

Los días lunes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 5 - 6.

Los días martes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 7 - 8.

Los días miércoles de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 9 - 0.

Los días jueves de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 1 - 2.

Los días viernes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 3 - 4.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Politica de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a traves del SIGOB; no requiere ser recibido en tisico La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable





Segunda rotación:

APLI	CA DEL	DE ABRIL	DE 2021 AL 2	ĎE ÎNCIQ!I	DE 2021,				
	ille L	DÍAS DE LA SEMANA							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES				
DIGITOS	7 - 8	9-0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	Π			

Los días lunes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 7 - 8.

Los días martes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 9-0

Los días miércoles de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 1 - 2.

Los días jueves de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 3 – 4.

Los días viernes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 5 – 6.

Tercera rotación:

APLICA	DEL 6 D	E JULIO D	E 2021 AL 1 D	E OCTUBI	RE DE 2021			
	n 15 4	<u>'</u> D	DÍAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES			
DÍGITOS	9-0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8			

Los días lunes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 9 - 0.

Los días martes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 1 - 2.

Los días miércoles de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 3 - 4.

Los días jueves de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 5 - 6.

Los días viernes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 7 - 8.





Cuarta rotación:

APLICA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021						
["	DIAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
DIGITOS	1-2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9-0	

Los días lunes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 1 - 2.

Los días martes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 3 - 4.

Los días miércoles de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 5 - 6.

Los días jueves de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 7 - 8.

Los días viernes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 9 - 0.

Provectó:

HOLMES YAMID CUCANCHON VARGAS Aseso externo - Tránsito y Transporte

Revisó:

KAREN KATHERINE VELÁSQUEZ ROJANO Profesional Especializada DAJ Revisó:

FERNÁNDO OSORIO ALZATE Sub Director Operativo y técnico